

Viernes, 20 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Modificación Reglamento Residencia Mixta Riolobos.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Riolobos, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2022 la modificación del “Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Mixta de Riolobos”.

Habiéndose sometido el expediente a información pública, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 224 correspondiente al día 23 de noviembre de 2022, por plazo de 30 días, y ante la ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación que se publican los artículos modificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la .Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y disposiciones concordantes.

MODIFICACIONES APROBADAS

1.- Se modifica el penúltimo párrafo del artículo primero quedando con la siguiente dicción :

“De forma paralela, el artículo 8.2.i del Decreto 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, la obligación de todos los Centros que presten Servicios Sociales a disponer de la documentación reguladora del servicio, compuesta por las normas de funcionamiento o reglamento de régimen interior, la tarifa de precios y el modelo de contrato de prestación de servicios, que será dada a conocer de forma clara e inteligible a todos/as los/as usuarios/as, así como cualquier modificación de las condiciones del mismo.”

2.- Se añade el artículo 15.bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 15.bis. Los residentes que ocupen plazas privadas o vinculadas a la Ley de Dependencia o norma que la sustituya, satisfarán la cuota mensual que fije la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de esta Tasa, vigente en cada momento.”



Viernes, 20 de enero de 2023

3.- Se modifica el artículo 22, quedando redactado como sigue:

“Artículo 22.º- La baja del usuario/a, cualquiera que fuera la causa, implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada”.

RECURSOS: Contra el acuerdo que es firme en vía administrativa cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativos de Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOP de Cáceres, en los términos de los artículos 43 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conforme a Derecho.

Riolobos, 16 de enero de 2023

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE

